

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



EDICIÓN ESPECIAL N° 6111

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2026.-

BOLETÍN  OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 0483

RÍO GALLEGOS, 07 de mayo de 2026.-

VISTO:

El EX-2026-00056820-SANTACRUZ-DGCTRAMSA; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Autorizar al Ministerio de Salud y Ambiente a realizar el Llamado a Licitación Pública a través de la Dirección General de Contrataciones, respecto a la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) ANGIÓGRAFOS DIGITALES DE ÚLTIMA GENERACIÓN, CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS Y AL HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA";

Que la presente tramitación surge por solicitud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente del Ministerio de Salud y Ambiente, con el objetivo de fortalecer estructuralmente la red provincial de atención de patologías cardiovasculares y neurovasculares de alta complejidad, haciéndose imprescindible la actualización del equipamiento actual;

Que la adquisición de los angiógrafos de última generación permitirá fortalecer la capacidad resolutive provincial, garantizar la equidad en el acceso a prestaciones de alta complejidad, reducir la dependencia extrajurisdiccional y consolidar a los hospitales de Río Gallegos y Caleta Olivia como centros de referencia regional, como así también, favorecer mayor protección a la exposición radiológica, lo cual resulta no solo un deber ético, sino también una obligación legal en el marco de la normativa vigente en materia de seguridad ocupacional;

Que la respectiva solicitud cuenta con el aval de la titular de dicha cartera ministerial habiendo intervenido previamente las respectivas áreas técnicas y contables de ese organismo;

Que en función de ello, se encuentran agregados al trámite los requerimientos efectuados al presidente del Comité Administrador del Fondo Fiduciario UnirSE mediante los cuales se requiere el financiamiento para la adquisición de los equipos destinados a los nosocomios aludidos, en pos de garantizar calidad, seguridad y sustentabilidad al sistema de salud provincial;

Que en tal sentido, mediante Resolución N° 12/26, emitida por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario UNIRSE se aprobó la inversión del Fondo Fiduciario Unirse en el Proyecto presentado por el Ministerio de Salud y Ambiente, enmarcado en el componente 3.1.a "Refuncionalización de la Red de Hospitales y efectores públicos de salud", destinado a la adquisición de un angiógrafo digital de alta complejidad para el Hospital Regional Río Gallegos;

Que asimismo, mediante Resolución N° 29/26, emitida por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario UNIRSE se aprobó la inversión en el componente 3.1.a "Refuncionalización de la Red de Hospitales y efectores públicos de salud", destinado a la adquisición de un angiógrafo digital de alta complejidad para el Hospital Zonal Caleta Olivia;

Que a tal efecto se deberá facultar a la Dirección General Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial Administración de la Subsecretaría Gestión Financiera de la Secretaría de Estado Articulación y Monitoreo del Ministerio de Salud y Ambiente, a realizar el Llamado a Licitación Pública MSA-N° 005/26, a fijar fecha, hora y lugar de apertura de los sobres, como así también a emitir Órdenes de Publicidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810, aprobado mediante Decretos Reglamentarios Nros. 1678/22 y 0789/25;

Que el presente trámite se halla encuadrado dentro de lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810 - Título VII - Sección III - Artículo 137 Inciso a), Decreto Reglamentario N° 168/22 - Anexo IA - Artículo 8° Inciso a), segundo párrafo;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0951/26, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente y SLyT-GOB-N° IF-2026-00061317/26, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AUTORÍZASE al Ministerio de Salud y Ambiente para que a través de la Dirección General de Contrataciones efectúe el llamado a licitación pública N° 005/MSA/2026 tendiente a la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) ANGIÓGRAFOS DIGITALES DE ÚLTIMA GENERACIÓN, CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS Y AL HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA", conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Generales y Anexos I y II, que forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas.-

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General Contrataciones dependiente de la Dirección Provincial Administración de la Subsecretaría Gestión Financiera de la Secretaría de Estado Articulación y Monitoreo del Ministerio de Salud y Ambiente, a realizar el Llamado a Licitación Pública N° 005/MSA/2026, a fijar fecha, hora y lugar de apertura de los sobres, como así también a emitir Órdenes de Publicidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810, aprobado mediante Decretos Reglamentarios Nros. 1678/22 y 0789/25.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que la presente erogación será atendida con cargo al Programa UNIRSE-enmar-



cado en el componente 3.1 "Apoyo Integral a Efectores de Salud" destinado a la adquisición de dos (2) angiografos digitales de alta complejidad para los Hospitales de Río Gallegos y Caleta Olivia, de acuerdo a las Resoluciones Nros. 12/26 y 29/26 respectivamente, emitidas por el Comité Administrador del Fondo Fiduciario UNIRSE.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincial y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - Dra. María Lorena Ross

DECRETO N° 0490

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2026.-

VISTO:

El trágico suceso ocurrido en un complejo habitacional de la localidad de Perito Moreno en la noche del domingo 10 de mayo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el fatal acontecimiento tuvo como consecuencia la pérdida de vidas y numerosos heridos, los cuales debieron ser asistidos en distintos nosocomios del norte provincial;

Que el terrible suceso ha provocado dolor y conmoción no solo a los familiares de las víctimas a quienes se acompaña en este momento, sino también a vecinos de la localidad afectada, a la comunidad santacruceña y al país en general;

Que como gesto de respeto y solidaridad con las personas fallecidas y sus seres queridos, el Gobierno provincial determina tres (3) días de duelo a partir del día de la fecha;

Que en función de ello, es oportuno el dictado del presente instrumento legal, ordenando que las banderas nacional y provincial permanezcan a media asta en todos los edificios públicos por el término anteriormente indicado;

Por ello y atento a las facultades emanadas del Artículo 119 de la Constitución Provincial y a Nota SLYT-N° 449/26, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- DECLÁRASE duelo provincial a partir del día de la fecha y por el término de tres (3) días, en virtud del trágico suceso ocurrido el día 10 de mayo del año 2026 en un complejo habitacional de la localidad de Perito Moreno.-

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que las banderas nacional y provincial permanecerán izadas a media asta en señal de duelo en todos los edificios públicos.-

Artículo 3º.- DISPÓNESE por parte de las autoridades provinciales, el acompañamiento a los familiares, amigos y vecinos de las víctimas fatales y heridos, y a la comunidad de Perito Moreno en general, manifestando las más profundas condolencias por parte del gobierno provincial.-

Artículo 4º.- INVÍTASE a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y entidades intermedias de la Provincia a adoptar idéntica medida en sus jurisdicciones.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6º.- PASE al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN – Sra. María Belen Elmiger

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 373

RÍO GALLEGOS, 04 de mayo de 2026.-

Expediente IDUV N° 40.621/99 (Orden N° 14).-

RECTIFICAR el ANEXO I, de la Resolución IDUV N° 2319 de fecha 13 de noviembre del año 2003, donde dice: "...**VIDAL** Rosario Margarita...", debe decir: "...**VIDAL** Rosaria..."-.

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Gobernador Gregores de los términos de la presente Resolución, a la señora Rosaria **VIDAL**, en el domicilio sito en Perito Moreno N° 568 de la localidad de Gobernador Gregores.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Gobernador Gregores.-

RESOLUCIÓN N° 382

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 839/26 (Orden Nro. 23).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 28 - Manzana 67 B, correspondiente a la Obra: "PLAN 30 VIVIENDAS ALBORADA FO.NA.VI. II EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor de la señora Matilde **VIOLA** (D.N.I. N° F4.835.291), de nacionalidad argentina, nacida el día 05 de septiembre de 1944, y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 7.525,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-059022, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Matilde **VIOLA** (D.N.I. N° F4.835.291).-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Comandante Luis Piedra Buena de los términos de la presente Resolución, a la señora Matilde **VIOLA**, en el domicilio sito en Pasaje Malvinas Argentinas N° 28 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Comandante Luis Piedra Buena.-

RESOLUCIÓN N° 384

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2026.-

Expediente IDUV-N° 40.794/25 (Orden Nro. 120).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 85, correspondiente a la Obra: "PLAN 128 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" - PROGRAMA I - COGESTIÓN SOLIDARIA, a favor de la Cristina Nora **FUENTES** (D.N.I. N° 24.096.412), de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de septiembre de 1974, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 39.147,02).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-099085, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Cristina Nora **FUENTES** (D.N.I. N° 24.096.412).-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la beneficiaria en el domicilio sito en casa N° 85 - Plan 128 viviendas de la localidad de Caleta Olivia.-



SUMARIO

DECRETOS

0483 - 490/26.- Págs. 1/2

RESOLUCIONES

373 - 382 - 384/IDUV/26.- Pág. 3